



CONTRATO DE OBRA No. CD-ERUDM-2024-106

OBJETO	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL, PARQUE PARA CANINOS Y PARQUE BIOSALUDABLE PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10"
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA CC. 19.374.441 de Bogota D.C.
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$58.184.700)
PLAZO	El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de septiembre del 2024..

Entre los suscritos, por una parte, **JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.550.682, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM"**, en su calidad de GERENTE, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra **LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **CC. 19.374.441 de Bogota D.C.** quien obra en nombre propio ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

Mediante el Decreto Municipal **062 del 09 de abril de 2021**, **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM"**, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, vinculada a la Secretaría de Planeación, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera, regida por sus propios estatutos, al amparo de la libre competencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto, **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM"** se registrará por las disposiciones que regulan los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en los términos referidos en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 las normas que la deroguen o modifiquen.

Según lo señalado en el párrafo 2° del citado artículo, los actos de la Empresa para el desarrollo de su actividad propia se registrarán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia y las demás disposiciones legales y reglamentarias. De la misma manera, los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán o registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación, siempre y cuando se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en

www.erudm.gov.co



mercados monopolísticos o mercados regulados, según lo previsto en el artículo 14 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

De la misma manera, el artículo 87 de la citada ley dispone que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.”*

Por su parte, el artículo 93 de la referida ley señala que *“Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado”* y que *“Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.”*

No obstante, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual las entidades estatales, que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, exceptuándose los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la **Ley 29 de 1990** y las disposiciones normativas existentes.

La **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)**, tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rurales, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas, entre otros.

www.erudm.gov.co

Dirección: Centro Comercial Dorada Plaza, Segundo Piso, Local 0201-11, La Dorada Caldas, Colombia

Teléfonos: (+57-606)-8390613 – Celular 3148630673

Correo Institucional: erudm@erudm.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: juridica@erudm.gov.co



Para el desarrollo de su objeto social, la **ERUDM** podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.
4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.
13. Gestionar y adelantar alianzas público-privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.



19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

En cabeza del señor Gerente, como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la **ERUDM**, debe proveer personal idóneo para el desarrollo de sus funciones. Con esto dinamizar, mejorar y hacer efectiva la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.

La entidad, además, tiene en su objeto social otras actividades como la administración de vehículos en general-Renting y prestación de servicios asociados; operaciones logísticas de transporte; gerencia, dirigir, administrar y operar proyectos de infraestructura o unidades de negocio; actividades como operador de Catastro Multipropósito; gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación; contact center, actividades comerciales complementarias y de conectividad; operación y explotación de materiales necesarios para la construcción, almacenamiento, distribución, venta y demás actividades relacionadas; operación y explotación de la escombrera Municipal; y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, articulando la acción municipal para un desarrollo urbano y rural integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Para cumplir con el objeto social y los compromisos y obligaciones suscritos por la empresa, se deben desarrollar una serie de actividades administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables, SGSST, sociales y ambientales.

Por lo anterior, **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM)**, Dentro de las actividades del giro ordinario de los negocios de la Empresa, celebró con el Municipio los siguientes contratos:

- Contrato interadministrativo N° 382 de 2023, cuyo objeto es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRA DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS”**.

Para ello y por compromisos contractuales, se tienen pactadas unas programaciones de obras, las que se deben cumplir dentro de los plazos establecidos, por lo que es prioritario garantizar la rápida ejecución de las actividades de obra, entre ellas la adquisición e instalación de un (1) parque infantil exterior, un (1) Parque para caninos, un (1) (Parque Biosaludable) para el proyecto “Parque Lineal”.

La compra e instalación de estos parques juegan un papel importante para dar un atractivo a las obras las cuales a su vez brindarán espacios dentro del proyecto que permitirán a las familias y ciudadanos de la Dorada aprovechar los espacios, además de esto generarán la atracción de la



población enriqueciendo el sector comercial y de restaurantes en las áreas aledañas al proyecto sobre la calle 10 entre la cra. 2 y la cra.5 la adquisición de lo siguiente, un (1) parque infantil, un (1) parque biosaludable juego de 7 elementos y un (1) parque para caninos que incluye 5 juegos didácticos, estas compras son indispensable para cumplir con los términos del contrato, específicamente los ítems 9.3, 9.5 y 9.6 dentro del presupuesto contractual respectivamente; Por tal motivo debe contratarse la compra de estos parques y con esto cumplir con las cantidades contractuales requeridas por la supervisión del contrato, además de esto los elementos comprados deben ser puestos en sitio en los espacios designados dentro del proyecto y según las especificaciones requeridas para dar cumplimiento con la calidad solicitada contractualmente.

Con lo anterior se ve la necesidad del contrato para la compra de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO – “ERUDM”** para dar continuidad a la ejecución de las obras establecidas en los contratos que sostiene con la alcaldía municipal de LA DORADA – CALDAS, como lo son los proyectos de **“IMPLEMENTACION DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10”**. se ve en la necesidad de realizar un contrato para el suministro de estos elementos y así cumplir con el avance de las actividades a realizar, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de ellos.

Indicando que para el proyecto de **“IMPLEMENTACION DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10”**, se requiere **un (1) parque infantil exterior, un (1) Parque para caninos, un (1) (Parque Biosaludable)**.

Las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO - ERUDM
Contratista	LUIS MIGUEL PAIPILLA PAIPILLA C.C. N° CC. 19.374.441 de Bogota D.C.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL, PARQUE PARA CANINOS Y PARQUE BIOSALUDABLE PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10”**



Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Obligaciones específicas del Contrato

1. Efectuar la entrega de los elementos requeridos por la Entidad en los términos establecidos y con las condiciones técnicas previstas.
2. Realizar la instalación de los parques en los puntos solicitados por la Entidad.
3. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, completamente nuevos
4. No interferir con las actividades del supervisor designado por la Entidad, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera.
5. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
6. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
7. Los errores en el suministro imputados al contratista deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida la Entidad.
8. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
9. Mantener a la ERUDM indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
10. En el momento de la entrega de los artículos a la Entidad, el contratista deberá entregar la factura con los documentos que son requisitos de ley, para el respectivo pago.
14. Cambiar o remplazar en el evento en que cualquiera de los elementos y /o productos cuando sea defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, dentro de los (2) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la ERUDM.
16. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
18. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Obligaciones generales del contratista

1. Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros,



herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes diarios, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

5. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

6. El contratista se obligara a realizar y presentar el soporte de la afiliación a riesgos laborales ARL.

7. Formato - entrega EPP (elementos de protección personal), se les entregara del formato por parte del personal encargado de SST de la obra, quien revisará y avalara los EPP.

8. Acompañamiento SST "Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo" el contratista contará con el acompañamiento del personal idóneo de SST no obstante a lo anterior dependiendo la actividad se podrá permitir el acompañamiento por parte de la ERUDM.

9. ELEMENTOS DE SEGURIDAD, dichos elementos de seguridad deberán ser presentados por el contratista no obstante a lo anterior se podrá optar en caso emergencia con los que cuenta la obra con previa autorización del profesional encargado del área SGSST.

10. Con respecto a la documentación el encargado de SGSST revisa que cumpla con lo estipulado con la Ley.

Características técnicas de los bienes a suministrar:

Las características técnicas mínimas obligatorias exigidas por la entidad dentro del presente proceso son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: PARQUE INFANTIL	
TIPO	CASTILLO REAL
MATERIAL	METALICO
ELEMENTOS DEL PARQUE	<ul style="list-style-type: none">• 1 TOBOGAN DOBLE• 1 TOBOGAN SENCILLO• 1 TOBOGAN TUBULAR EN ESPIRAL• CULUMPIOS• PUENTE DE CUERDA• CAMINO DE EQUILIBRIO• ESCALERA DE ACCESO CON BARANDA• PLATAFORMAS• PANELES LATERALES CON FIGURAS Y TECHOS DECORATIVOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: PARQUE BIOSALUDABLE	
TIPO	BIOSALUDABLE
MATERIAL	METALICO



ELEMENTOS DEL PARQUE

- REMO
- ELIPTICA
- TWISTER
- COLUMPIO
- SURFT
- ASCENSOR
- CAMINADOR AEREO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: PARQUE CANINO

TIPO	PARA CANINOS
MATERIAL	METALICO
ELEMENTOS DEL PARQUE	<ul style="list-style-type: none">• BARRAS PAQUETE DE 8 UNIDADES• SALTADOR CON GRADUADOR• SUBA Y BAJA• MURO PARA SALTAR CON 2 ENTRADAS PARA PERROS PEQUEÑOS

Desde el área SST, social, medio ambiente y calidad se requiere:

- ✓ Garantizar la entrega dentro de los plazos establecidos por un cronograma.
- ✓ Entregar el producto con las especificaciones técnicas acordes al producto.
- ✓ Si el producto no cumple con las características, se realizará la devolución
- ✓ Las personas que deban ingresar a las obras deberán tener las afiliaciones a la seguridad social, y deberán contar con los E.P.P necesarios para estar en la obra.
- ✓ Cumplir con el pago de las afiliaciones a sistema de salud, pensión y ARL de los trabajadores que se dispongan para la instalación de los parques.
- ✓ Los carros transportadores deberán tener la documentación al día, al igual que los conductores y operadores, además deben ser entregados a la empresa para cumplir con los requerimientos de la interventoría.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$58.184.700)**

La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad pagará el 100% del valor del contrato en actas parciales de avance de ejecución de obra, con los debidos soportes, el informe, el acta de supervisión y los demás documentos que se requieran para el pago junto con el informe de supervisión aprobado.

Además de lo anterior, el contratista deberá presentar el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).



Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el contratista, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos están sujetos a la disponibilidad PAC y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad PAC.

Nota 1: Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista
- Facturación o documento soporte
- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Expedición del registro presupuestal.
- Acta de supervisión

Cláusula 5– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de septiembre del 2024.

Cláusula 6 – Registro y apropiaciones presupuestales

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
357	2.3.01.01.03.05.15	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 382-2023 PARA LA IMPLEMENTACION DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN URBANA SOBRE LA CALLE 10 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS	ADM	\$58.184.700
TOTAL			\$ 58.184.700	

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.



2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, 3 y 7 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación, suspensión e interpretación unilateral del Contrato.

La entidad puede terminar, modificar, suspender y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 12 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 La Entidad podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.



Cláusula 13 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 14 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, La entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la ERUDM, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La ERUDM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a LA ERUDM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

www.erudm.gov.co

Dirección: Centro Comercial Dorada Plaza, Segundo Piso, Local 0201-11, La Dorada Caldas, Colombia

Teléfonos: (+57-606)-8390613 – Celular 3148630673

Correo Institucional: erudm@erudm.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: juridica@erudm.gov.co



Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de la entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 20 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	CONTRATISTA
Dirección: Centro Comercial, Dorada Plaza, Segundo Piso Local 0201-11	Dirección: R 69 D N° 24 15 INT 12 OF 202, Bogota D.C.
Teléfono: 3148630673	Teléfono: 3153076613
Correo: erudm@erudm.gov.co	Correo: parquesymuebles@gmail.com

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo del Gerente General de la entidad.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

www.erudm.gov.co



- 1 Los estudios previos.
- 2 La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
- 3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 5 Expediente Contractual

Cláusula 23 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 24 – Garantías:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, aquel deberá expedir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIESGOS	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
CALIDAD Y FUNCIONAMIENTOS DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 27.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 27.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 27.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 27.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 27.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 27.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y



demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de La Dorada, Caldas.

Cláusula 30 Aprobación del contrato y Firma Electrónica:

La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf